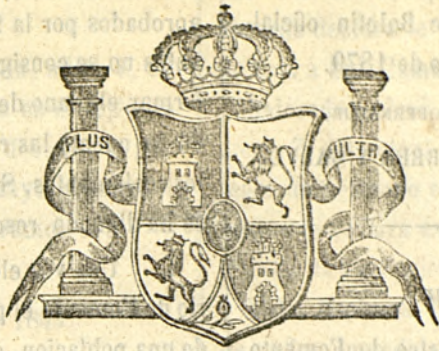


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.**

(De la Gaceta núm. 75.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

Usando de la prerogativa que Me compete por el art. 32 de la Constitucion de la Monarquia, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado.

Art. 2.º Las Cortes se reunirán en Madrid el dia 1.º de Junio próximo.

Art. 3.º Las elecciones de Senadores y Diputados se verificarán en la Peninsula y en las islas Baleares, Canarias, Cuba y Puerto-Rico con arreglo á las leyes de 8 de Febrero de 1877, 28 de Diciembre de 1878 y 9 de Enero de 1879.

Art. 4.º Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la Monarquia el dia 20 de Abril próximo, y las de Senadores el dia 3 de Mayo siguiente.

Art. 5.º Por los Ministerios de la Gobernacion y de Ultramar se dictarán las órdenes y disposiciones convenientes para la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á diez de Marzo de

mil ochocientos setenta y nueve.—**ALFONSO.**—El Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martinez de Campos.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.**

Ignorando este Gobierno de provincia si los Ayuntamientos de la misma han cumplido con lo que se les ordenó por circular de 27 de Febrero último, inserta en el Boletín oficial, núm. 31, referente á la rectificacion definitiva de las listas electorales para Senadores, prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que inmediatamente den conocimiento á este Gobierno de haber quedado terminado este servicio.

Burgos 17 de Marzo de 1879.

EL GOBERNADOR,  
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Segun me participa el Sr. Juez de primera instancia de Villacarriedo, se fugaron de la cárcel de Luená á las dos de la madrugada del dia 17 de Febrero último Isidro Herrero Ruiz y José Cuensullas Miguel, cuyas señas se expresan al final, los cuales pasaban conducidos á disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander y emprendieron la marcha ayudados de tres desconocidos con dos caballerias.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial de esta y encargar á los Sres. Alcaldes de la misma, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de dichos sugetos, poniéndolos á disposi-

cion del Juzgado de primera instancia de Villacarriedo si fuesen habidos.

Burgos 24 de Febrero de 1879.

EL GOBERNADOR,  
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Señas.

Isidro Herrero y Ruiz, estatura regular, sobre 40 años de edad, abultado de cara, moreno, pelo castaño, barba poca y trage de presidio.

José Cuensullas Miguel, alto, delgado, de 25 años de edad, cara larga, barba naciente, viste pantalon de pana rayado, chaqueta id., gorra de pelo negra y calzado de alpargatas.

SECCION DE FOMENTO.

Pesas y medidas.—Circular.

Siendo muchos los Ayuntamientos que aun no han ingresado en la Administracion de Hacienda pública el importe de las colecciones, tipos de pesas y medidas que segun su poblacion les corresponden, con arreglo á la Real órden inserta en el Boletín oficial de 16 de Mayo de 1876, á pesar de las diferentes excitaciones que al efecto se les han dirigido, he dispuesto amonestarles por la presente para que al plazo preciso de ocho dias improrogable lo verifiquen, presentando la carta de pago en la Seccion de Fomento, apercibidos que de no hacerlo serán inescusablemente obligados á ello por los medios coercitivos establecidos por las leyes, debiendo tener presente la urgencia de este servicio una vez que por Real decreto de 14 de Febrero último, inserto en el Boletín oficial del mismo mes, número 27, se ordena el planteamiento inmediato del sistema métrico decimal.

Burgos 15 de Marzo de 1879.

EL GOBERNADOR,  
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Minas.

Por providencia de este dia, visto lo dispuesto por el decreto de 1.º de Julio de 1874 y la 16.ª disposicion de las generales del Reglamento de la ley de minas vigente, he acordado declarar cancelado el expediente de la mina Quimica, de mineral de manganeso, sita en términos de Puras de Villafranca, por no haber reclamado sobre el estado del expediente el registrador de la misma D. Saturnino Gomez Cisneros, declarando franco, libre y registrable el terreno ocupado por las doce pertenencias solicitadas.

Y para conocimiento del público se anuncia en este Boletín oficial.

Burgos 13 de Marzo de 1879.

EL GOBERNADOR,  
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Hallándose en las mismas circunstancias que el anterior el expediente de la mina Buena Precaucion, sita en Monterrubio, de la que es registrador D. Saturnino Gomez Cisneros, he acordado con la misma fecha declarar cancelado el expediente de su razon y franco, libre y registrable el terreno ocupado por las 24 pertenencias solicitadas.

Lo que para conocimiento del público se anuncia en este Boletín oficial.

Burgos 13 de Marzo de 1879.

EL GOBERNADOR,  
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Hallándose en iguales circunstancias el expediente de la mina la Lealtad, de mineral de plomo argentífero, sita en Barbadillo de Herreros, de la que es registrador D. Saturnino Gomez Cisneros, he acordado con esta fecha de-

clarar cancelado el expediente de su razon y franco, libre y registrable el terreno ocupado por las 12 pertenencias solicitadas.

Lo que para conocimiento del público se anuncia en este Boletín oficial.  
Burgos 15 de Marzo de 1879.

EL GOBERNADOR,  
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Hallándose en iguales circunstancias que los anteriores el expediente de la mina la Nobleza, de plomo argentífero, sita en términos de Barbadillo de Herberos, de la que también es registrador D. Saturnino Gomez Cisneros, he acordado con esta fecha declarar cancelado el expediente de su razon y franco, libre y registrable el terreno

ocupado por las 12 pertenencias solidadas.

Lo que para conocimiento del público se anuncia en este Boletín oficial.  
Burgos 15 de Marzo de 1879.

EL GOBERNADOR,  
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 28 de Febrero próximo pasado me dice lo siguiente:

«La Asociación de propietarios de fincas urbanas de Madrid y su zona de ensanche ha solicitado de este Ministerio, con fecha 11 del actual, que se dicte una disposición de carácter general para que los Ayuntamientos den

nombre á las calles nuevas que figuran en los proyectos de ensanche de las poblaciones tan pronto como estos sean aprobados por la Superioridad, ya que antes no se consignen los nombres al formar el plano del ensanche; y teniendo en cuenta las razones alegadas por los reclamantes, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado resolver lo siguiente:

1.º Una vez elegido por el Ministerio de Fomento el proyecto de ensanche de una poblacion, entre los que al efecto haya presentado el Ayuntamiento de la misma, se devolverán estos manifestando cuál es el aprobable para que se consignen en su plano los nombres de las nuevas calles; y una vez cumplido este trámite, el Ayuntamiento someterá el proyecto á la aprobacion superior.

2.º En los proyectos ya aprobados cuidarán los Ayuntamientos respectivos de consignar los nombres de las nuevas calles en el plano oficial, remitiendo una copia de este al Ministerio de Fomento dentro del plazo de tres meses.

Lo que comunico á V. S. de Real orden para su publicacion en el Boletín oficial de esa provincia, á fin de que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de la misma.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos de la misma.

Burgos 15 de Marzo de 1879.

EL GOBERNADOR,  
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

PROVINCIA DE BURGOS.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Febrero último.

SECCION DE FOMENTO.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARDIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Litro.	Litro.	Litro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.
Aranda de Duero.....	20,27	11,26	12,16	»	0,99	0,60	0,56	0,12	0,45	1,08	1,26	1,65	0,02	0,02
Belorado.....	19,82	10,81	12,61	»	0,56	0,65	1,27	0,31	0,88	1,02	1,02	1,55	0,03	»
Briviesca.....	21,00	11,50	12,75	»	1,00	0,60	1,25	0,37	»	1,10	1,10	1,25	0,05	0,02
Burgos.....	21,62	11,95	14,41	»	0,88	0,57	1,12	0,35	»	1,55	1,15	1,24	0,02	0,02
Castrogeriz.....	17,96	9,55	15,51	»	0,43	»	1,18	0,24	0,37	0,96	0,96	2,00	0,02	0,02
Lerma.....	20,26	11,26	11,71	»	0,64	0,60	1,35	0,14	0,62	1,15	1,09	1,55	0,05	0,02
Miranda de Ebro.....	21,62	11,71	14,57	15,96	1,51	0,72	1,35	0,50	1,08	1,31	1,51	1,61	0,04	0,02
Roa.....	20,00	11,90	12,07	»	2,00	»	1,50	0,24	0,98	»	0,90	1,25	0,04	0,05
Salas de los Infantes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sedano.....	18,47	10,56	12,61	»	0,75	0,75	1,35	0,25	0,68	»	»	»	0,05	0,04
Villadiego.....	20,71	11,47	12,61	»	0,78	0,60	1,25	0,30	0,62	1,02	1,02	1,41	0,02	»
Villarcayo.....	19,57	11,22	12,80	12,85	0,91	0,75	1,55	0,18	0,62	1,55	1,55	1,65	0,04	»
TOTALES.....	221,50	122,77	141,61	26,79	10,25	5,82	13,51	2,78	5,28	2,54	11,16	14,74	0,52	0,19
Precio medio general en la provincia.	20,12	11,16	12,87	15,59	0,95	0,65	1,21	0,25	0,59	1,15	1,12	1,47	0,05	0,02

		HECTÓLITRO.		LOCALIDADES.	
		Ptas.	cénts.		
Trigo.....	Precio máximo....	21	62	Burgos y Miranda de Ebro.	
	— mínimo....	17	96	Castrogeriz.	
Cebada....	— máximo....	11	95	Burgos.	
	— mínimo....	9	55	Castrogeriz.	

Burgos 9 de Marzo de 1879. = El Jefe de la Administración provincial de Fomento, Pedro Diaz de Bedoya. = V.º B.º = El Gobernador, Terrer.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

En cumplimiento de lo que determina el artículo 5.º de la Instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada de Real orden fecha 9 de

Agosto de 1877, se publican á continuación los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes de Marzo.

	Pesetas es.
Racion de pan de 70 decágramos	0,26
Id. de cebada de 15'95 kilógs.	0,78
Id. de paja corta de 6 kilógramos	0,17
El litro de aceite.....	1,25
El kilógramo de carbon.....	0,08
El kilógramo de leña.....	0,05
El kilógramo de paja larga....	0,04

El kilógramo de carne..... 1,06  
El litro de vino..... 0,24  
Burgos 17 de Marzo de 1879. = El Vicepresidente de la Comisión provincial, Simon Perez San Millan. = El Comisario de Guerra, José de Elorza. = P. A. D. L. C. P. = Antonio Azpiroz, Secretario.

COMISION PROVINCIAL  
DE BURGOS.

*Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 12 de Marzo de 1879.*

Abierta la sesion á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Perez San Millan y asistencia de los Sres. Bustillo, Aparicio, Beltran y Gallo, se procedió á resolver los asuntos de quintas en la forma que á continuacion se expresa:

*Revision del reemplazo de 1877.*

Galarde. — No habiendo hecho el Ayuntamiento la revision ordenada por el art. 114 de la ley, la Comision acuerda que lo verifique para el dia 2 de Abril próximo.

Cerraton de Juarros. — Habiendo sido declarados por el Ayuntamiento exentos sin reclamacion los mozos pertenecientes al actual reemplazo, la Comision acuerda que se diga al Sr. Gobernador procede la revision de este expediente, así como el del pueblo de Galarde, para el dia 2 de Abril próximo.

Sobre una instancia de Felipe Anton y Fermin Rodriguez, vecinos de Ornillos del Camino, referente al alistamiento de Rufino Quintanilla Rodriguez, se acordó manifestar á dichos interesados acudan al Ayuntamiento para que se promueva la competencia.

Dada cuenta de una solicitud elevada por Dionisio Rodriguez, vecino de Gredilla de Sedano, pidiendo se comisione á otro Ayuntamiento para formar la justificacion que tiene alegada su hijo Basilio Rodriguez perteneciente al reemplazo de 1878, se acordó comisionar para dicho efecto al Ayuntamiento de Nidáguila.

Habiendo solicitado Gaspar Gutierrez y Gonzalez, núm. 2 del actual reemplazo por el Valle de Mena, que se le autorice para suscribir ante la Comision provincial de Madrid, se acordó acceder á lo que el interesado solicita.

Dada cuenta de una solicitud en que D. Primitivo Estébanez Herrero pretende se admita en la Caja de esta provincia y por cuenta de la de Segovia á su hijo Abelardo Estébanez Ruiz y la sustitucion de dicho mozo por otro, se acordó admitir el ingreso en Caja de dicho mozo; y en cuanto á la sustitucion que acuda á la Comision de Segovia, á quien incumbe resolver lo que proceda.

Ocon de Villafranca. — Benito de la Mata y Solórzano, núm. 1 del actual reemplazo, expuso tener un hermano

en el Ejército: la Comision le deja pendiente para el 2 de Abril próximo de justificar todos los extremos de la excepcion.

Castor Arroyo y Ayala, núm. 4, expuso tener un hermano en el Ejército: la Comision acuerda declararle pendiente para el 12 de Mayo próximo de acreditar todos los extremos.

*Reemplazo de 1877.*

La Comision acuerda en revision que ingrese en caja el mozo Florencio Saez y Ayala núm. 1, y que se dé de baja á Roque Arroyo y Ayala, quinto número 1 del reemplazo de 1875.

*Reemplazo de 1878.*

Donato Melchor Oca, núm. 1, expuso ser hijo de padre impedido y pobre: la Comision acuerda en revision declararle pendiente de justificar todos los extremos menos el impedimento del padre, que está comprobado.

Puras de Villafranca. — Hermenegildo Garrido Oca, núm. 1 del actual reemplazo, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre: la Comision acuerda anular el expediente y que se forme otro nombrando el Alcalde de Garganchon un perito 3.º para la tasacion de sus bienes, con cuyas diligencias han de venir el dia 2 de Abril próximo.

*Reemplazo de 1877.*

Vicente Martinez Alesanco, núm. 1, alegó ser hijo de viuda pobre y tener un hermano en el Ejército: no se justifica la excepcion, y la Comision acuerda declararle soldado y que se dé de baja á Segundo Ochoa Crespo, núm. 1 del pueblo de Bascuñana.

Cipriano Puente Mercado, núm. 2, hijo de padre impedido y pobre: no se justifica la excepcion, y la Comision acuerda declararle soldado de la reserva.

Villafranca Montes de Oca. — Dionisio Valladolid, núm. 7 del actual reemplazo, expuso ser hijo de viuda pobre: la Comision le declara soldado de la reserva por tener otro hermano soltero mayor de 17 años.

*Reemplazo de 1878.*

No habiendo hecho el Ayuntamiento la declaracion correspondiente respecto al mozo Damian Oca Cámara, la Comision acuerda que lo verifique para el dia 2 de Abril próximo.

*Reemplazo de 1877.*

Marcos Gonzalez Moral, núm. 5, ex-

puso en dicho año tener otro hermano en el Ejército; y no asistiéndole en dicho dia la excepcion, la Comision acuerda declararle soldado y que se dé de baja á Luis Zamora Arnaiz, núm. 4.

Belorado. — José Ruiz Angulo, número 3 del actual reemplazo, expuso tener un hermano en el Ejército: la Comision le declara exento por haber justificado la excepcion.

Felix Espinosa Perez, núm. 4, hijo de padre impedido y pobre: la Comision acuerda declararle exento por haber justificado los extremos de la excepcion.

Pradoluengo. — Manifestándose que los mozos Sireno de Mateo y Mingo y Juan Jorge y Zaldo, núms. 4 y 7 del actual reemplazo se hallan respectivamente en Buenos-Aires y la República de Méjico, la Comision les concede tres meses de término para su presentacion.

Habiéndose manifestado asimismo que el mozo Pablo Martinez Mingo, núm. 6, se encuentra en Madrid, la Comision le concede 6 dias de término para que se presente.

Aniceto Lázaro y Córdoba, hijo de padre sexagenario y pobre: la Comision acuerda anular la informacion presentada y que se practique otra con citacion contraria para el 2 de Abril próximo.

*Reemplazo de 1878.*

Ecequiel Matute y Mingo, núm. 8, hijo de padre impedido y pobre: la Comision le declara en revision soldado por tener otro hermano soltero mayor de 17 años y que se dé de baja á Miguel Gonzalez Hernando, núm. 28.

No habiendo expuesto nada ante el Ayuntamiento que le declaró soldado el mozo Manuel Garcia Cámara, número 16, la Comision acuerda en revision ingrese en el Ejército activo Tomás Mingo Garcia, núm. 19, y que se dé de baja á Bonifacio Benito Martinez, núm. 26.

*Reemplazo de 1877.*

No habiéndose presentado el mozo Gemelo Mingo y Octavio, núm. 10, por hallarse en Logroño: la Comision acuerda que comparezca el dia 2 de Abril próximo con las justificaciones de la excepcion que tiene alegada.

Habiéndose manifestado que el mozo Fabio de Simon Martinez se halla en la República de Méjico, y Laureano Garrido Martinez, núm. 15, se encuentra de voluntario en La Habana, la Comision acuerda concederles 3 y 2 meses

respectivamente de término para su presentacion.

Baldomero Bartolomé Martin, número 25, declarado soldado en revision: la Comision acuerda ingrese en el Ejército activo y que se dé de baja á Francisco Lerma y Espinosa, n.º 26.

Barbadillo del Pez. — Federico Garcia Aparicio, núm. 3, expuso tener un hermano en el Ejército: la Comision acuerda declararle exento por haber justificado todos los extremos de la excepcion.

Casimiro Peraita Garcia, núm. 5, hijo de viuda pobre: la Comision le declara pendiente para el dia 2 de Abril próximo de ampliacion de expediente con expresion de la riqueza que posean los hermanos casados.

Modesto Cardero Juez, núm. 9, expuso mantener á sus hermanos huérfanos: la Comision acuerda declararle exento por haber justificado todos los extremos de la excepcion.

Igual acuerdo se adoptó respecto á los mozos Victor Garcia Cardero, número 11 y Cesáreo Aparicio Lusa, número 12, que expusieron respectivamente la excepcion de hijo de viuda y de padre sexagenario y pobre.

*Reemplazos de 1877 y 1878.*

No habiendo hecho el Ayuntamiento la revision ordenada por el art. 114 de la ley, la Comision acuerda que lo verifique para el dia 2 de Abril próximo.

Belorado. — Pantaleon Soto Vitores, núm. 14, expuso tener un hermano en el Ejército: la Comision acuerda declararle pendiente para el dia 12 de Mayo próximo de acreditar todos los extremos de la excepcion.

Clemente Diez Perez, núm. 16: expuso un interesado que este mozo se halla de Religioso profesado: la Comision acuerda que se reclame el oportuno certificado del Rector de Misioneros Filipinos de Valladolid, que deberá presentarse para el dia 2 de Abril próximo.

Donato Alvarez Barrio, núm. 17, expuso ser hijo de padre impedido y pobre: la Comision acuerda declararle soldado por haber resultado su padre apto para el trabajo.

Aniceto Moral Oña, núm. 18, hijo de padre sexagenario y pobre: la Comision acuerda declararle pendiente de ampliacion del expediente presentado para justificar los extremos de su excepcion.

*Reemplazo de 1878.*

No habiéndose presentado el mozo Miguel Velasco Orive, núm. 5: la Co-

mision acuerda que comparezca el dia 2 de Abril próximo.

Habiendo sido declarado soldado el mozo Felix Blanco Delgado, núm. 6: la Comision acuerda que ingrese en el Ejército activo y que se dé de baja á Florencio Moral Martin, núm. 15, que pasa á la reserva.

Gregorio Espinosa Calvo: no habiéndose presentado, la Comision acuerda que comparezca el dia 2 de Abril

próximo y que el Ayuntamiento falle acerca de la excepcion que tiene alegada.

No habiendo hecho el Ayuntamiento la revision ordenada por el art. 114 de la ley respecto de los mozos Serafin Lopez Castrillo y Felix Cecilio Soto Izquierdo, núm. 15, la Comision acuerda que lo verifique para el dia 2 de Abril próximo, debiendo este último ser tallado.

Lo mismo se acordó respecto de los mozos del reemplazo de 1877 cuya revision no se ha verificado.

Habiendo redimido su suerte á metálico los mozos Pedro Mateo Fuentes núm. 1, Leodegario Córdoba Mingo número 2, Perfecto Mingo San Roman núm. 3, por el cupo de Pradoluengo; Facundo Calvo Garcia núm. 4, por el de Belorado; Daniel Cardero Aparicio núm. 5, Pedro Peraita Aparicio nú-

mero 6, por el de Barbadillo del Pez, y Agustin Gutierrez Cámara núm. 7, por el de Villafranca Montes de Oca: la Comision acuerda que se expidan á favor de los mismos los oportunos certificados de libertad.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho y media de la noche.

Burgos 12 de Marzo de 1879. = El Vicepresidente, Simon Perez San Millan. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

MES DE MARZO DE 1879.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los dias 20, 21 y 22 del presente mes.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Numero del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Ptas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Gervasio Diez Lastra...	Burgos .....	Casa .....	Clero..	414	Burgos.....	14 20 Marzo	1545	2.º— 12
Dionisio de la Garmilla.	Moradillo del Castillo...	Tierras .....	"	3980	Moradillo del Castillo...	13 "	142,58	6.º—434
El mismo.....	"	"	"	3979	Moradillo.....	" "	62,50	"—435
Leon Arroyo.....	Barriosuso.....	"	"	4752	Barriosuso.....	" "	575	"—436
Nemesio Diaz.....	Sotopalacios.....	"	"	3175	Sotopalacios.....	" "	688,75	"—439
Ramon Belloso.....	Villanueva de los Rosales	"	"	7950	Villanueva .....	" "	125	"—437
Leon Arroyo.....	Barriosuso.....	"	"	4750	Barriosuso.....	" "	56,25	"—458
Estéban Goya.....	Miranda .....	"	"	6607	Miranda.....	14 21	318,88	2.º— 15
El mismo.....	"	Tierras, huerta y viña.	"	6593	"	" "	375	"— 14
Lino Martinez.....	Medina .....	Tierras .....	"	5196	Medina.....	" "	565,75	"— 15
El mismo.....	"	"	"	5196	"	" "	676,25	"— 16
Andres Angel.....	Miranda .....	"	"	6593	Miranda.....	" "	776,50	"— 17
El mismo.....	"	"	"	6593	"	" "	358,88	"— 18
El mismo.....	"	"	"	6593	"	" "	552,50	"— 19
Simon Quintana.....	"	"	"	3944	"	" "	120,65	"— 20
Francisco Ruiz.....	Belorado.....	"	"	250	"	" "	1215	"— 21
Juan Cibrian.....	Burgos .....	Casa .....	"	499	Burgos .....	" "	572,50	"— 23
Lino Martinez.....	Medina .....	"	"	5151	Medina .....	" "	375	"— 24
Silvestre Alonso.....	Mambrillas de Lara....	Tierras .....	"	7884	Mambrilla .....	15 "	25	6.º—440
El mismo.....	"	"	"	753	"	" "	7,50	"—441
El mismo.....	"	"	"	752	"	" "	47,50	"—442
Alejandro Ibañez.....	Cubillo del César.....	"	"	711	Cubillo de Lara.....	" "	187,50	"—443
Francisco Salazar.....	Quintanilla Montecabezas	"	"	5272	Quintanilla.....	" "	50,65	"—444
Francisco Lopez.....	Pedrosa Riourbel.....	"	"	2866	Pedrosa.....	" "	541,25	"—445
Julian del Rio.....	"	"	"	2852	"	" "	337,50	"—446
Ildefonso de la Iglesia..	"	"	"	2851	"	" "	608,75	"—447
El mismo.....	"	"	"	7266	"	" "	600	"—448
Anacleto Martinez.....	Miranda.....	"	"	6607	Miranda.....	14 22	187,63	2.º— 25
Pedro Gordejuela.....	"	"	"	6607	"	" "	255,25	"— 27
Pedro I.....	Villadiego.....	"	"	4317	Hormazueta.....	" "	21,25	"— 28
Rafael Gonzalez.....	Burgos .....	"	"	7773	Covarrubias.....	" "	75,88	"— 29
El mismo.....	"	"	"	7771	"	" "	187,50	"— 30
El mismo.....	"	"	"	1888	Santivañez del Val.....	" "	25	"— 31
El mismo.....	"	Viñas.....	"	7774	Covarrubias .....	" "	50	"— 32
El mismo.....	"	Tierras .....	"	7772	"	" "	125,15	"— 33
El mismo.....	"	Viñas.....	"	7775	"	" "	58,50	"— 34
El mismo.....	"	Tierras .....	"	1900	Tejada.....	" "	137,50	"— 35
El mismo.....	"	Viña .....	"	7777	Covarrubias .....	" "	17,50	"— 36
El mismo.....	"	"	"	7778	"	" "	37,63	"— 37
El mismo.....	"	Tierras .....	"	7114	"	" "	464,25	"— 38
Emeterio Revilla.....	Granja de Guimara.....	"	"	1583	"	" "	427,50	"— 39
Alejandro Hortigüela...	Covarrubias .....	Viñas.....	"	7776	"	" "	65,75	"— 42
Ambrosio Barona.....	Valdeporres .....	Tierras .....	"	7501	Pedrosa de Valdeporres.	13 "	312,50	6.º—449
Ciriaco Revuelta.....	Sedano .....	"	"	4070	Terradillos .....	" "	169,25	"—450
Leon Alonso.....	Burgos .....	Casa .....	"	1457	Sandoval de la Reina...	" "	42,75	"—484
Santiago Corral.....	Briviesca.....	Tierras .....	"	913	Aguilar de Bureba.....	9 "	225,50	8.º—192

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio del año anterior y ley de 13 de Junio último, advirtiendo que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el siguiente dia del mismo vencimiento.

Burgos 12 de Marzo de 1879.—P. I., Pedro Ortega.